



Universidad Tecnológica de Panamá
Dirección General de Recursos Humanos
Departamento de Capacitación y Desarrollo



Procedimiento para el Nombramiento del Personal Docente del Centro de Tele Educación Dr. Víctor Levi Sasso

1. **Objetivo del Procedimiento:** Presentar las directrices que se siguen para reclutar y nombrar al personal docente, con cargo de Instructor de Capacitación, para impartir clases en el Centro de Tele Educación Dr. Víctor Levi Sasso.
2. **Campo de Aplicación:**
 - 2.1. Departamento de Capacitación y Desarrollo de la DGRH.
 - 2.2. Centro de Tele Educación Dr. Víctor Levi Sasso del DCAP.
 - 2.3. Colaboradores de la Universidad Tecnológica de Panamá.
3. **Abreviaturas y/o Siglas:**
 - 3.1. **DCAP:** Departamento de Capacitación y Desarrollo.
 - 3.2. **DEyC:** Departamento de Evaluación y Calidad.
 - 3.3. **DGRH:** Dirección General de Recursos Humanos.
 - 3.4. **DICA:** Departamento de Información y Control Administrativo.
 - 3.5. **DITIC:** Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicaciones.
 - 3.6. **MEDUCA:** Ministerio de Educación.
 - 3.7. **UTP:** Universidad Tecnológica de Panamá.
4. **Glosario:**
 - 4.1. **Centro de Tele Educación Dr. Víctor Levi Sasso (CTE-VLS):** Es un proyecto destinado a brindar a los colaboradores administrativos de la UTP, a nivel nacional, la formación académica que requieran para completar sus estudios en las Etapas de Pre Media y Media, basada en los Planes de Estudios de la Dirección Nacional de Educación de Jóvenes y Adultos del MEDUCA. Sus actividades son avaladas, por un tiempo determinado, a través de un Acuerdo Específico pactado entre la UTP y el MEDUCA.
5. **Referencias:**
 - 5.1. Decreto Ejecutivo No. 263, del 27 de agosto de 2007 “Que Crea el programa de Tele Educación para Jóvenes y Adultos, en el Ministerio de Educación” (Artículos 4 y 5)
 - 5.2. Acuerdo Específico No. 001-2013, entre UTP y MEDUCA.
 - 5.3. Procedimiento de Aplicación de Pruebas Psicológicas (DGRH). PCTUP-DRH-45-2007.
 - 5.4. Procedimiento de Resoluciones de Personal (DGRH). PCUTP-DRH-12b-2007.

6. **Formularios:**

Nº	Documento	Código
	Ninguno	----0----

Código	Revisión:	Fecha:	Página	Documentado por	Documento No Controlado
PC-DGRH-DCAP-06	00	19/08/2016	Página 1 de 4	Ángela Urrea	



Universidad Tecnológica de Panamá
Dirección General de Recursos Humanos
Departamento de Capacitación y Desarrollo



Procedimiento para el Nombramiento del Personal Docente del Centro de Tele Educación Dr. Víctor Levi Sasso

7. Descripción:

- 7.1. El coordinador del Centro de Tele Educación Dr. Víctor Levi Sasso comunica al jefe del DCAP, que se requiere contratar a un instructor de capacitación para impartir clases en el CTE-VLS.
- 7.2. El jefe del DCAP solicita al director de DGRH, a través de nota formal, que se verifique en el banco de datos de DGRH, si hay personal de la UTP con el perfil del cargo o se publique la vacante con los requisitos para reclutar el mismo; y a su vez, se apliquen las Pruebas Psicológicas respectivas, para comprobar, entre los candidatos identificados, quién es el más apto para el cargo. **(Ver Procedimiento de Aplicación de Pruebas Psicológicas de la DGRH).**
- 7.3. El jefe del DCAP recibe del Departamento de Planificación y Administración de Recursos Humanos los resultados de los candidatos seleccionados y remite al coordinador del CTE-VLS, con el propósito de que coordine una entrevista con los mejores candidatos postulados para la vacante a llenar, en atención a las pruebas recibidas.
- 7.4. El coordinador del CTE-VLS considerando la vacante, recibe informe de resultados más hoja de vida de las personas interesadas en el cargo y coordina entrevista con los candidatos, conjuntamente con el jefe del DCAP, con la finalidad de informarles sobre los aspectos generales del CTE-VLS en base al Acuerdo Específico No. 001-2013 **(Anexo 1)**, el horario regular de labor que se le asignará y el salario que devengará como posible colaborador de la UTP.
Nota: Se le comunicará al entrevistado que en el caso de que resulte escogido, tendrá que presentar una Certificación de Horario de Labor (la cual deberá ser extendida por su empleador), en el caso que labore con otra Institución o empresa privada. Esto con el fin de descartar una dualidad de horario.
- 7.5. El jefe del DCAP y el coordinador del CTE-VLS, basados en los Artículos 4 y 5 del Decreto Ejecutivo No. 263, del 27 de agosto de 2007, además de las Pruebas Psicológicas, tomarán en consideración los siguientes criterios para la selección:
 - a. Tener Licenciatura y Profesorado en una de las siguientes especialidades: Geografía e Historia, Español, Biología, Matemáticas, Ciencias Naturales, Inglés o Pedagogía.
 - b. Tener conocimiento de las herramientas didácticas que la tecnología moderna exige.
 - c. Gozar de buena salud física y mental.
 - d. Liderazgo y excelentes relaciones interpersonales.
 - e. Disposición de tiempo para su participación en actividades extracurriculares.

Código	Revisión:	Fecha:	Página	Documentado por	Documento
PC-DGRH-DCAP-06	00	19/08/2016	Página 2 de 4	Ángela Urrea	No Controlado



Universidad Tecnológica de Panamá
Dirección General de Recursos Humanos
Departamento de Capacitación y Desarrollo



**Procedimiento para el Nombramiento del Personal Docente del Centro de Tele
Educación Dr. Víctor Levi Sasso**

7. Descripción (Continuación):

- 7.6. El coordinador del CTE-VLS en conjunto con el jefe del DCAP seleccionan al instructor de capacitación y se lo comunican. Una vez la persona esté de acuerdo con las disposiciones presentadas para desempeñar el cargo, el jefe del DCAP prepara borrador de nota para solicitar formalmente, al Rector, su contratación. En la solicitud, se especifica el período a contratar, el horario de labor conveniente para el CTE-VLS, el cargo requerido; y remite la Hoja de Vida del interesado en formar parte del grupo de instructores de capacitación del CTE-VLS más el informe de resultado de las pruebas Psicológicas aplicadas. Esta nota la firma el director de la DGRH.
- 7.7. Una vez aprobada la solicitud por la Rectoría y emitida la Resolución y el Acta de Toma de Posesión por el DICA, se remite al DCAP para que gestione la firma y los timbres fiscales por parte del interesado.
- 7.8. El coordinador del CTE-VLS, solicita al Posesionado la carta de Certificación de Horario de Labor, independientemente si trabaja en una Institución gubernamental o privada. Esta carta se envía en original al director de la DGRH y adjunta al contrato. Se procura una copia para los archivos del CTE-VLS.
- 7.9. El coordinador del CTE-VLS, posterior a la firma del Acta de Toma de Posesión por parte del nuevo personal contratado, solicita a la persona encargada de administrar el Sistema de Asistencia Web en la DGRH, la asignación del Código de Marcación, con el propósito de que pueda efectuar el registro de su asistencia mediante el Reloj Biométrico. De igual forma, procederá con la asignación de su nombre y contraseña, como usuario del Sistema Web de Asistencia, para la captura y consulta de la información que amerite a través del mismo.
- 7.10. El coordinador del CTE-VLS, solicita a DITIC la creación de un nombre de usuario y contraseña, para la utilización, por parte del nuevo personal, de la plataforma oficial que le permite el uso del dominio (Intranet) y correo electrónico de la UTP. La solicitud especifica el nombre, cédula, cargo, unidad y extensión telefónica del responsable de la cuenta.

8. Anexos:

Anexo 1 Acuerdo Específico 01-2013

9. Manejo y Archivo de Procedimientos:

“Cada destinatario / área es responsable del correcto manejo y archivo de los procedimientos. Entiéndase por archivo, la acción de mantener los procedimientos en lugares seguros, apropiados y de fácil acceso para su consulta, revisión o puesta al día.”

Código	Revisión:	Fecha:	Página	Documentado por	Documento No Controlado
PC-DGRH-DCAP-06	00	19/08/2016	Página 3 de 4	Ángela Urrea	



Universidad Tecnológica de Panamá
Dirección General de Recursos Humanos
Departamento de Capacitación y Desarrollo



Procedimiento para el Nombramiento del Personal Docente del Centro de Tele
Educación Dr. Víctor Levi Sasso

10. Historial de Cambio del Documento:

Naturaleza de Cambio	Fecha	Revisión

11. Responsables:

Actividad	Cargo	Nombre	Firma
Documentado por:	Coordinadora del CTE-VLS	Ángela Urrea	
Revisado por:	Jefa del DCAP	Lydia E. Berrio M.	
	Subdirectora de Carrera Universitaria	Alicia Morales	
	Planificadora	Rouxana Young	
	Jefa del DEyC	Brenda Pinzón	
Aprobado por: Fecha: <u>9/09/2016</u>	Directora de la DGRH	Delia de Benítez	

Código	Revisión:	Fecha:	Página	Documentado por	Documento
PC-DGRH-DCAP-06	00	19/08/2016	Página 4 de 4	Ángela Urrea	No Controlado

Anexos

4261

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ACUERDO ESPECÍFICO
No. 001-2013

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
Y
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Entre los suscritos a saber:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, Institución de educación superior, científica-tecnológica, creada mediante Ley 18 del 13 de agosto de 1981, representada por **MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ**, con cédula de identidad 8-230-451, en su condición de Rectora y representante legal, debidamente facultada para este acto, quien en adelante se denominará **LA U.T.P.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representado por **LUCY MOLINAR**, con cédula de identidad personal 3-77-664, en su condición de Ministra de Educación, debidamente autorizada para este acto quien en adelante se denominará **EL MEDUCA**, acuerdan este **ACUERDO ESPECÍFICO**, fundamentado en el Convenio Marco de Cooperación No. DE-UIPE-027-2010 suscrito entre ambas instituciones; y en conjunto se denominarán **LAS PARTES**.

CONSIDERANDO:

Que la cooperación conlleva ventajas para ambas instituciones;

Que **LA U.T.P.**, tiene como misión: "Aportar a la sociedad capital humano integral, calificado, emprendedor e innovador con pensamiento crítico y socialmente responsable en ingeniería, ciencia y tecnología. Generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible del país y de América Latina. Responder a los requerimientos del entorno.";

Que **EL MEDUCA** es la entidad rectora del sistema educativo panameño y tiene a su cargo todo lo relacionado con la educación nacional, promoviendo el mejoramiento de la calidad de la educación integral;

Con base a lo antes descrito, **LAS PARTES** firmaron el Convenio Marco de Cooperación que en su Cláusula Segunda, numeral 9 establece "*Otros que se determinen de común acuerdo*";

Que la Cláusula Quinta del Convenio de Cooperación establece "*Los términos, alcance, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de la cooperación, se enmarcarán a través de protocolos o acuerdo específicos que especifiquen claramente los objetivos de cada proyecto.*";

Por lo antes expuesto, **LAS PARTES**;

CONVIENEN:

PRIMERO: Poner en funcionamiento el proyecto denominado **Centro de Tele Educación Dr. Víctor Levi Sasso** el cual estará destinado a brindar a los colaboradores administrativos de **LA U.T.P.**, a nivel nacional, formación académica para que completen sus estudios de premedia y media, con el fin de mejorar la eficiencia y la eficacia en su área laboral, bajo los lineamientos del plan de estudios de la Básica General y



12 9 ENE 2013
CS

-06-

educación media de Jóvenes y Adultos constituidos por **EL MEDUCA** para el otorgamiento de los certificados y diplomas correspondientes a estos niveles de enseñanza.

SEGUNDO: LA U.T.P., se compromete a:

1. La organización, ejecución y financiación del proyecto en todos los niveles;
2. Brindar una formación académica que responda a las características e intereses del educando adulto, potenciando sus diversas experiencias de vida en el proceso de enseñanza-aprendizaje;
3. Proporcionar metodologías didácticas que contribuyan a la obtención de experiencias de aprendizajes significativas, autónomas y colaborativas;
4. Favorecer la participación del profesorado en actividades de actualización y formación permanente;
5. Impartir las clases en sus instalaciones, y;
6. Ofrecer a **EL MEDUCA** los informes y documentación pertinentes sobre el proyecto.

TERCERO: EL MEDUCA se compromete a validar los certificados y/o diplomas de conformidad al nivel alcanzado por los participantes del programa.

CUARTO: LAS PARTES acuerdan que forma parte de este Memorando de Entendimiento la descripción de los programas de estudios, los enfoques metodológicos y evaluativos que caracterizan esta oferta curricular.

QUINTO: Para efectos de las actividades que se realicen como parte de los objetivos y fines del presente documento, **LAS PARTES** designarán a un representante, para formar una comisión que coordinará las actividades programadas y las presentará a las máximas autoridades de ambas instituciones para su aprobación. Los comisionados de ambas instituciones tendrán entre sus obligaciones remitir un informe periódicamente sobre el avance de las actividades, a las autoridades de **LAS PARTES**.

- **LA U.T.P.:**
Ángela Urrea, Coordinadora del Centro de Tele Educación Dr. Víctor Levi Sasso.
Dirección: Bethania, Avenida Ricardo J. Alfaro, Campus Metropolitano Víctor Levi Sasso Panamá.
Teléfono: 560-3417
- **EL MEDUCA:**
Olga Mendieta, Directora Nacional de Jóvenes y Adultos.
Dirección: Villa Cárdenas, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, edificio 6525, apartado postal: 0816-04049
Teléfono: 515-7343

SEXTO: El Centro de Tele Educación Dr. Víctor Levi Sasso, inició labores bajo las normas y lineamientos establecidos por **EL MEDUCA**, a partir de la firma del Convenio de Cooperación y Asistencia el 29 de octubre de 2009; por lo que el presente Acuerdo, avala lo gestionado por el Centro de Tele Educación Dr. Víctor Levi Sasso, desde sus inicios hasta y hasta la firma del presente documento.

SÉPTIMO: Los desacuerdos que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Acuerdo Específico serán resueltos de buena fe atendiendo el espíritu de cooperación solidaria que ha animado a **LAS PARTES** a suscribirlo.

OCTAVO: El término de duración del presente **ACUERDO ESPECÍFICO**,



29 FEB 2011
CS - 07-

será por un período de dos (2) años a partir de la fecha de su firma y del Refrendo de Contraloría y podrá prorrogarse mediante acuerdo pactado por **LAS PARTES**.

NOVENO: **LAS PARTES** expresan que aceptan el presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**, en lo que a cada una de ellas concierne y lo suscriben en señal de conformidad y constancia.

DÉCIMO: El presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO** se formalizará en dos (2) ejemplares originales

Para constancia se firma el presente Convenio en la ciudad de Panamá a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil trece (2013)

EL MEDUCA,

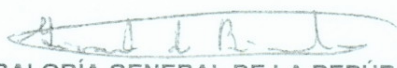
LUCY MOLINAR
Ministra

LA U.T.P.,

MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ
Rectora



REFRENDO,


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
05 de febrero de 2013

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
05 FEB 2013

Lic. Miciades Guerra
JEFE DE FISCALIZACIÓN

Universidad Tecnológica de Panamá
Dirección de Presupuesto
02 MAY 2013
Firma: 
VERIFICADO



12 FEB 2013
